

26-12-72.-

Res. aprobatoria del contrato suscrito en fecha 30-nov-1972, entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Latour.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 38631

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 DIC. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución -  
mesiante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha  
30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano y el -  
Ing. Raymundo Guillermo Latorre, ha sido promulgada en fecha  
26 de diciembre de 1972, y registrada con el No.446.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 38631

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
30 DIC. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución -  
mesiante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha  
30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano y el -  
Ing. Raymundo Guillermo Latorre, ha sido promulgada en fecha  
26 de diciembre de 1972, y registrada con el No.446.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 38631

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 DIC. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución -  
mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito en fecha  
30 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano y el -  
Ing. Raymundo Guillermo Latorre, ha sido promulgada en fecha  
26 de diciembre de 1972, y registrada con el No.446.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

37154

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 DIC. 1972

Al  
Presidente del  
Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre traspasa a título de venta al Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío, constituidos por la Parcela No.1-Ref.-H del Distrito Catastral No.7 del Municipio de Cotuí, sitios de La Cana y Angelina, con una extensión superficial de 306 Has., 99 As., 11 Cas., equivalentes a 4,881.68 tareas y sus mejoras consistentes en canales, drenajes, compuertas, carreteras, almacenes, vivien-

...../

Aprueba Unión led  
cesca 12-12-72

Arch



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

das, establos, enramadas, flumes, alcantarillas y otras.

El precio del inmueble objeto del anexo contrato ha sido convenido por la suma de RD\$275,027.48, la cual se ha pagado en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$68,767.04 en efectivo al momento de suscribirse el contrato;

b) La suma de RD\$35,656.82, al Banco Agrícola de la República Dominicana, para cancelar créditos por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 30 de noviembre de 1972, contraídos con dicha institución por el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre;

c) Mediante la deducción de la suma de RD\$16,850.62 que debe pagar al fisco el vendedor, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial, aplicable al inmueble objeto de venta, establecido por la Ley No.291, del 29 de marzo de 1972, según liquidación efectuada en fecha 22 de noviembre de 1972, por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta;

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

d) La suma de RD\$40,953.00, mediante el traspaso en favor del vendedor de dos (2) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización "Los Cacicazgos", (Solares Nos.1 y 3, ambos de la Manzana No.5-C del Plano Particular), con áreas respectivas de 2,717.00 y 1,006.00 metros cuadrados cada uno; y

e) La suma de RD\$112,800.00, mediante el traspaso en favor del mencionado vendedor de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 22 bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 cada uno, 2 bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 cada uno, 1 bono Serie "C" de RD\$500.00 y 3 bonos Serie "D" de RD\$100.00 cada uno.

El inmueble adquirido por el Estado Dominicano será destinado a los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional.

Espero, pues, que los señores legis-

...../



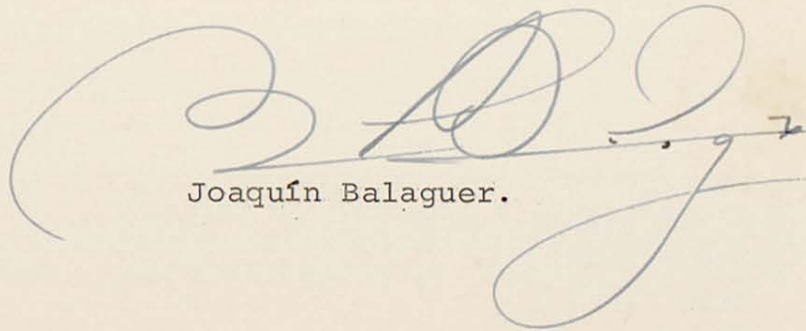
*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

ladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo  
contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ing. RAYMUNDO GUILLERMO CASTRO LATORRE.

## R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrónomo Rafael H. Rivas, el Banco Agrícola de la República Dominicana representado por su Administrador General de una parte y de la otra parte el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, mediante el cual este último traspasa a favor del primero ~~Castro~~ a título de venta ~~Estado Dominicano~~, terrenos arroceros bajo reguío, constituidos por la Parcela No. 1-Ref. H del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Cotuí, sitios de La Cana y Angelina, con una extensión superficial de 306 Has., 99 As., 11Cas., equivalentes a 4,881.68 tareas y sus mejoras consistentes en canales, drenajes, compuertas, carreteras, almacenes, viviendas, establos, enramadas, flumes, alcantarillas y otras, el precio convenido entre las partes ha sido avaluado en la suma total de RD\$275,027.48, que copiado a la letra dice así:

81489

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
12 de diciembre de 1972

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.37154 de fecha 11 de diciembre del año en curso, anexo al cual remitió el Contrato suscrito en fecha 30 de noviembre del año 1972, entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, mediante el cual éste último traspasa a favor del primero a título de venta, terrenos arroceros bajo reguío.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

01488

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
12 de diciembre de 1972.-Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el anexo proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, mediante el cual este último traspasa a favor del primero a título de venta, terrenos arroceros bajo reguío.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
19 de diciembre de 1972.

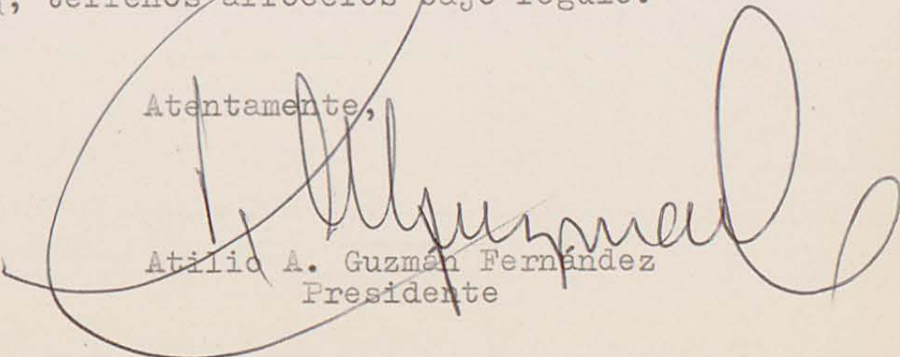
000526

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01488 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del contrato suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, mediante el cual este último traspasa a favor del primero a título de venta, terrenos arroceros bajo reguío.

Atentamente,

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
19 de diciembre de 1972.

000526

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01488 de fecha 12 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del contrato suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, mediante el cual este último traspasa a favor del primero a título de venta, terrenos arroceros bajo reguío.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ccr



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas; el Banco Agrícola de la República Dominicana, representado por su Administrador General de una parte y de la otra parte, por el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, mediante el cual este último traspasa a favor del primero a título de venta, terrenos arroceros bajo regufo, contituídos por la Parcela No. 1-Ref. H del Distrito Catastral No. 7 del Municipio de Cotuí, sitios de La Cana y Angelina, con una extensión superficial de 306 Has., 99 As., 11 Cas., equivalentes a 4,881.68 tareas y sus mejoras consistentes en canales, drenajes, compuertas, carreteras, almacenes, viviendas, establos, enramadas, flumes, alcantariillas y otras, el precio convenido entre las partes ha sido avaluado en la suma total de RD\$275,027.48, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferido en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. , Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Bernardina Elisabeth Rodríguez, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 40926, Serie 1, sello al día, de este domicilio y residencia, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. 5 DE 19  
REGISTRADA AL No. 4647  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en impresos e razón de dos  
Santo Domingo de los Ríos, 19  
Jefe de la Oficina del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre.** PAG. 2

**PRIMERO:** El Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, constituidos por la Parcela No. 1-Reformada-H (uno guión reformada guión H) del Distrito Catastral No. 7 (siete) del Municipio de Cotuí, sitios de La Cana y Angelina, con una extensión superficial de 306 (trescientas seis) hectáreas, 99 (noventinueve) áreas, 11 (once) centiáreas, equivalentes a 4,881.68 (cuatro mil ochocientos ochenta y una punto sesenticocho) tareas, y sus mejoras consistentes en canales, drenajes, compuertas, carreteras, almacenes, viviendas, establos, enramadas, flumes, alcantarillas y otras.

**PARRAFO:** El vendedor justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título No. 230, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

**SEGUNDO:** El precio de venta del inmueble descrito en la cláusula anterior ha sido convenido por la suma de RD\$275,027.48 (doscientos setenta y cinco mil veintisiete pesos con cuarentiocho centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$68,767.04 (sesentiocho mil setecientos sesentisiete pesos con cuatro centavos oro dominicano), mediante Cheque No. 893170, por dicha suma, expedido en fecha 30 del mes de noviembre del año 1972 por el Tesorero Nacional en favor del Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre;

b) Al Banco Agrícola de la República Dominicana la suma de RD\$35,656.82 (treinticinco mil seiscientos cincuentiseis pesos con ochentidos centavos oro dominicano), mediante Cheque No. 893171, expedido en favor de dicha institución bancaria por el Tesorero Nacional, en fecha 30 de noviembre de 1972, para cancelar créditos por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 30 de noviembre de 1972, adeudados al mencionado banco por el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, según Cuentas Nos. 01-01-62-0265-5, 01-08-68-0159-2 y 09-01-57-0006-6;

c) Mediante la deducción, lo cual realiza el Estado Dominicano por medio del presente acto, de la suma de RD\$16,850.62 (dieciseis mil ochocientos cincuenta pesos con sesentidos centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable al inmueble objeto de venta, establecido de acuerdo con la Ley No. 2911, de fecha 29 de marzo de 1972, según liquidación efectuada en fecha 22 de noviembre de 1972 por la Dirección General del Im-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 100, de 1994, sobre el Registro de la Propiedad, en virtud de la Ley No. 100, de 1994, sobre el Registro de la Propiedad.

El Senado de la República Dominicana, en virtud de la Ley No. 100, de 1994, sobre el Registro de la Propiedad, ha acordado aprobar el presente proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 100, de 1994, sobre el Registro de la Propiedad, en virtud de la Ley No. 100, de 1994, sobre el Registro de la Propiedad.

LEGISLATURA ORD. DE 1977  
REGISTRADA AL NO. 14677  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos Votados por el Senado

y consta de cinco  
hojas escritas en manuscrito y razón de dos  
Santo Domingo, D.R., a los 19 días del mes de mayo de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprobatoria del Contrato de Venta  
 suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Gui-  
 llermo Castro Latorre, en fecha 30 de noviembre de 1972. 3

ASUNTO: **puesto Sobre la Renta;**

d) La suma de RD\$40,953.00 (cuarenta mil novecientos cincuentitres pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, de dos (2) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos. 1 (uno) y 3 (tres)), ambos de la Manzana No.5-C (cinco guión C) del Plano Particular), con áreas respectivas de 2,717.00 (dos mil setecientos diez y siete) y 1,006.00 (mil seis) metros cuadrados, valoradas cada una a razón de RD\$11.00 (once pesos oro dominicano) el metro cuadrado, amparadas dichas porciones de terrenos por el Certificado de Título No.65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

e) La suma de RD\$112,800.00 (ciento doce mil ochocientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 22 (veintidos) Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro) cada uno; dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro) cada uno; un (1) bono Serie "C" de RD\$500.00 (quinientos pesos oro) y tres (3) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro) cada uno.

TERCERO: El Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta del inmueble objeto del presente contrato en la forma expresada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta del Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, tres (3) créditos que éste le adeuda, según Cuentas Nos.01-01-62-0265-5, 01-08-68-0159-2 y 09-01-57-0006-6, por valores ascendentes en conjunto a la suma de RD\$35,656.82 (treinticinco mil seiscientos cincuentiseis pesos con ochentidos centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses cortados al 30 de noviembre de 1972, los cuales les han sido pagados por el Estado Dominicano mediante Cheque No.893171, expedido en su favor por el Tesorero Nacional, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del mencionado Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre por el monto de dichos créditos, y, asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de La Vega,



## CONGRESO NACIONAL

Pro. de Res. Aprobatoria del Contrato de Venta

4

suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, en fecha 30 de noviembre de 1972

ASUNTO:

PAG.

a cancelar los gravámenes hipotecarios que afectan la parcela objeto de la presente venta, inscritos en el Certificado de Título No.230, que la ampara.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la Republica, por tener los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa al Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre un valor en conjunto que excede de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO: \_\_\_\_\_

POR EL BANCO AGRICOLA DE  
LA REPUBLICA DOMINICANA: \_\_\_\_\_

POR EL VENDEDOR: \_\_\_\_\_

Yo, Dr. Luis Rafael Ortega Oller, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario de fecha 22 de noviembre de 1972, de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, en el cual consta que el propietario del inmueble objeto de la presente venta debe pagar al Fisco la suma de RD\$16,850.62, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial, establecido mediante Ley No.291, de fecha 29 de marzo de 1972; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pié del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agrónomo Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castella e Ingeniero Raymundo Guillermo Castro Latorre, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, hoy día treinta (30) de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

DR. LUIS RAFAEL ORTEGA OLLER,  
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the main body of the document]

[Faint lines of text, possibly a signature or stamp area]



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, 19 de Julio de 1973

y consta de cinco hojas escritas en informática y razón de dos

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

en el folio del libro lecta

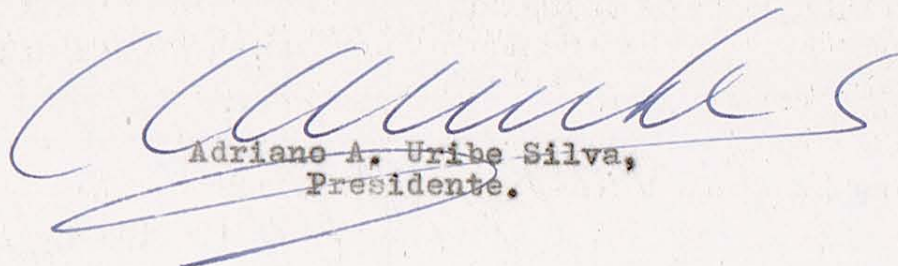
REGISTRADA AL No. 4647

LEGISLATURA Ord. DE 19 73

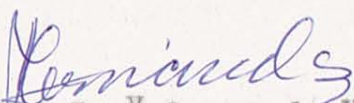
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprobatoria del Contrato de Venta PAG. 5  
suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo  
Castro Latorre, en fecha 30 de noviembre de 1972.

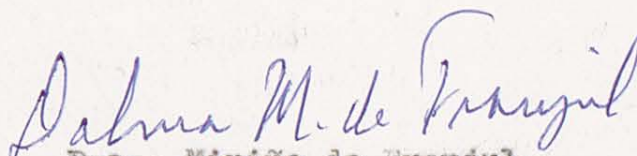
novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Res-  
tauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernandez,  
Secretaria.



Dalma Miniño de Franjul,  
Secretaria Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de los Diputados del Congreso de la República

Excmo. Sr. Presidente del Senado

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

2<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. DE 19 79  
REGISTRADA AL No. 464  
en el folio del libro letra  
No. de proyectos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en números y razón de dos

Santo Domingo, 13 de diciembre 1979  
Jefe de las Oficinas del Senado

